

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvese proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por YULI PAOLA OLAYA GONZÁLEZ a través de apoderado judicial contra JHON FREDY SUÁREZ JURADO, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

- Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los pretensos compañeros permanentes, documento necesario para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.
- Debe indicar la dirección física de notificaciones de la demandante indicando municipio y dirección.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por YULI PAOLA OLAYA GONZÁLEZ contra JHON FREDY SUÁREZ JURADO por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico:
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986db5ad8e90bab37713e4f8734bb2cdbd070964bb4c0c67e93c3501dc90141d**

Documento generado en 08/08/2023 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>